

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil vientes (2023)¹

Expediente 005 2021-00358 00

Previo a resolver sobre las cautelas solicitadas por la demandante en reconvención, de conformidad con lo reglado en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P. se ordena a la parte actora prestar caución en la suma de **\$1.857.511.849,** a fin de responder por los posibles perjuicios que se llegaran a causar con la prácticas de las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (2)

¹ Estado electrónico del 6 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b073fd21146b89729c0640b573759c304debe2ca881b72d659022bb9b4a97231**

Documento generado en 03/03/2023 08:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>